



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00673

Asunto: Requiere

La parte actora aportó envío de notificación personal del demandado, realizado en debida forma, con constancia de entrega negativa, por lo que deberá aportar otra dirección para efectos de notificación si la conoce o solicitar su emplazamiento del ser del caso.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, notifique el auto que libró mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se advierte que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Juliana Barco González
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 2 agosto de 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 117ad5950cd388dd114a9bae9a7989fa0d22f5de164d7586964eecba13c7a022
Documento generado en 30/07/2021 01:18:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>